

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. -: APARTADO

NOTAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### ORDEN CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ejército de Tierra, en Orden telegráfica de 22 de los corrientes dice al señor Coronel Jefe del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, número 1 lo siguiente:

«Ha sido decretada movilización reemplazo 1929; comprende la movilización a Oficiales, Suboficiales, Brigadas, Sargentos, Cabos y Soldados pertenecientes a dicho reemplazo, ya sean del cupo de filas; cupo de instrucción, de servicios auxiliares, capítulo XVII, de complemento y beneficiarios de prórroga de todas clases; alcanza también a los considerados como inútiles totales, que serán sometidos a comprobación. Verificarán su incorporación a los C. R. M. I. más próximos a su residencia actual, durante los días 1, 2 y 3 de marzo próximo. Utilizarán ferrocarril; si éste estuviese interrumpido o no existiese, efectuarán incorporación en coches requisados a este fin por Alcaldes. Caso de no existir ningún medio de transporte, los movilizados se trasladarán a pie desde punto de su residencia a C. R. M. I., en jornadas de 20 kilómetros, emprendiendo marcha con antelación necesaria. Este personal tendrá derecho, desde salida su residencia hasta presentación en los C. R. M. I., a cinco pesetas diarias de socorro. Los reclutas que se incorporen a filas lo harán siendo portadores de una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.»

Lo que, por haberlo interesado el señor Coronel Jefe del Centro de Reclutamiento que se menciona, se hace público en este periódico oficial, para debido conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1938.—El Gobernador, Antonio Trigo.

(Núm. 169) (G.—138)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

## COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA PASIVA

### Nota oficial de la Consejería de Propaganda y Prensa del Consejo Provincial

«A las once de la mañana de hoy, viernes, se ha reunido la D. E. C. A. provincial, asistiendo todos sus componentes y las representaciones del Gobierno Civil, Consejo Provincial y Prensa.

Aprobada el acta de la Junta anterior, el Presidente, Comandante Alejandro Zamorro, dió cuenta del fallecimiento del Secretario de la D. E. C. A. provincial, Capitán don Antonio Arias. Se hizo constar el sentimiento que en todos los reunidos ha producido esta pérdida, patentizándose al mismo tiempo la actividad, confianza y cumplimiento del deber que eran las dotes características del finado.

El Teniente Coronel Agudo y los Consejeros señores Ordóñez y Mancebo informaron detalladamente de las visitas efectuadas a diversos pueblos de la provincia; de la labor que han desarrollado y de las instrucciones facilitadas a las Autoridades locales para prevenirse contra las agresiones aéreas. Todas estas gestiones fueron aprobadas, acordándose intensificar esta labor de tanta utilidad para la garantía de los pueblos de la provincia.

Para lograr una mayor eficacia en la defensa contra agresiones aéreas, y en cumplimiento de acuerdo de la reunión anterior, se designó al Consejero de Sanidad del Consejo Provincial, Doctor García de la Serrana, para que, de acuerdo con el Doctor Sánchez Covisa y el Jefe de Sanidad Militar, establezcan en los pueblos botiquines de socorro.

Asimismo se acordó dirigirse al Comité Regulador del Cemento, solicitando la venta de la cantidad precisa de este material, para la construcción de los refugios que la D. E. C. A. provincial tiene proyectados.

Y por último, y entre otros acuerdos de menor importancia, se adoptó el de establecer un depósito de materiales de construcción de refugios, para servirlos a las Decas locales que lo soliciten.»

Madrid, 25 de febrero de 1938.

(G.—139)

## CONSEJOS MUNICIPALES

### ORUSCO

El Consejo Municipal que me honro en presidir, en sesión celebrada ayer, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 6 del pasado, acordó la prórroga del presupuesto del año próximo pasado de 1937, por un trimestre, usando del derecho que le concede el artículo segundo del citado Decreto, para formar un nuevo presupuesto que responda a las realidades del momento, lo que se comunicará al señor Delegado de Hacienda de la provincia y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos procedentes.

Orusco, 22 de febrero de 1938.—El Alcalde, Gregorio Recio.

(Núm. 170) (X.—41)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y en los autos seguidos entre las partes que se dirán, se dictó la siguiente

#### Sentencia

En Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Ismael Rodríguez Solano Tarrío, Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por doña Carolina Rubaudonadeu Fernández, soltera, y don Eduardo Pina Fernández, por sí y como representante legal de su esposa, doña Consuelo Rubaudonadeu Fernández, mayores de edad, de esta vecinda, sin profesión especial las mujeres, y Médico respectivamente, representados por el Procurador don Luis de Pablo Olazábal, bajo la dirección del Letrado señor Si-

cilia, contra doña Consuelo Rubaudonadeu Vela, que se halla declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

#### Fallo

Que accediendo a la demanda, debo condenar y condeno a doña Consuelo Rubaudonadeu Vela a que pague a doña Carolina y doña Consuelo Rubaudonadeu Fernández, por iguales partes, la cantidad de tres mil doscientas veinte pesetas veinticinco céntimos, que las demandantes han anticipado por cuenta de ella, y en beneficio de la misma, por el concepto que se le reclama, con más los intereses legales al cinco por ciento anual, desde la interposición judicial, y con imposición de las costas causadas en el presente pleito.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y por medio de edictos, en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la inexistencia actualmente del «Diario Oficial de Avisos» en Madrid, para que sirva de notificación a la demandada, doña Consuelo Rubaudonadeu Vela, expido el presente en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Solano

(A.—20)

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Baltasar Caba González, de setenta y ocho años de

edad, natural de Ajalvir, provincia de Madrid, hijo de don Pablo y de doña Isabel, labrador, y de estado viudo, que falleció en dicho pueblo de Ajalvir el día 12 de diciembre de 1937, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Alcalá de Henares, a 17 de febrero de 1938.—El Secretario, Martín Muro. Visto bueno: El señor Juez, Antonio Ochoa.

(Núm. 153) (C.—137)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### GARGANTILLA DEL LOZOYA

Don Germán J. Melguizo Latorre, Secretario habilitado del Juzgado Municipal de Gargantilla del Lozoya (Madrid),

Doy fe: Que en el expediente que después se indicará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Gargantilla del Lozoya, a 21 de febrero de 1938.—El señor don Enrique Martín García, Juez municipal propietario, habiendo visto, actuando en funciones de Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, el expediente instruido por desafección al Régimen, contra Félix del Pozo García, de diecisiete años, jornalero, natural de este pueblo, hijo de Luis y de Francisca, a virtud de denuncia presentada contra el mismo por los soldados del cuarto Batallón de la Brigada de Trenes Blindados, Santiago Menasalvas López, Angel Robledo Maroto y Alfonso Pérez Bolaños, ante el Capitán Jefe del citado Batallón, en el que también es parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Resultando que celebrado el acto del juicio queda probado suficientemente que Félix del Pozo García ha vendido vino a precios abusivos y con clandestinidad,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Félix del Pozo García, como autor del acto de desafección al Régimen que antes se expresa, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectivas dentro de tercero día, cuyo importe se destinará para atenciones de guerra, y, en caso de insolvencia, se sustituirá, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de 7 de mayo de 1937, por la prestación obligatoria de trabajo a favor del Estado, durante dos meses, para lo cual será puesto a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia. Expídanse testimonios de esta resolución y remítanse al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, Ilmo. señor Director general de Abastecimientos, Administrador de la «Gaceta de la República» y del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Director del periódico «El Socialista» y al señor Alcalde de esta localidad, para su fijación en las plazas públicas, advirtiendo que la publicación en los periódicos oficiales y ordinarios ha de hacerse gratuita, por insolvencia del condenado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Martín (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto corresponde bien y fielmente con su original, de que doy fe y a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Gargantilla del Lozoya, a 21 de febrero de 1938.—El Secretario, Germán J. Melguizo.—Visto bueno: El Juez municipal, Enrique Martín.

(Núm. 171) (B.—264)

### TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES

#### BARCELONA

#### EDICTO

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican se declarará firme y definitiva dicha incautación.

#### Relación que se cita

Expediente número 510, sobre incautación de una finca urbana sita en el número 22 de la calle de María de Guzmán, de Madrid, propiedad de Camilo Gullón Vivansan, a instancia de la Junta de Fincas incautadas.

Expediente número 511, de incautación de las fincas urbanas sitas en la calle de Alcalá, 60 moderno; avenida de Pi y Margall, 20; Mayor, núm. 20 antiguo y 18 moderno; Atocha, 69 antiguo y 59 moderno; Magdalena, 34 antiguo y 32 moderno; Isabel la Católica, 13, y Calvario, número 25 antiguo y 21 moderno propiedad de José María Cano Baranda, a instancia de la Junta de Fincas Urbanas y Solares incautados de Madrid.

Expediente 1.050, sobre incautación de la finca sita en la calle de San Quintín, número 4, de Madrid, a instancia de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha villa, propiedad de Javier Amillo Alfaro, a instancia de mencionada Junta de Fincas Urbanas incautadas.

Expediente 1.051, sobre incautación de finca sita en el paseo de Santa Engracia, número 7, de Madrid, propiedad de Josefa Fernández Durán, a instancia de citada Junta.

Expediente 1.052, sobre incautación de una finca sita en la calle de Santa Polonia, número 6, de Madrid, propiedad de Concepción Azpiroz, a instancia de mencionada Junta.

Expediente 1.054, sobre incautación de una finca sita en la calle de Zurbaro, número 45, de Madrid, propiedad de Delfín Ruiz González, a instancia de repetida Junta.

Expediente número 1.055, sobre incautación de fincas sitas en la calle de Torrijos, 5 y 7, y Jorge Juan, 2, propiedad de Matilde de Cubas y Urquijo, a instancia de la Junta precitada.

Expediente 1.056, sobre incautación de las fincas sitas en la calle de Jorge Juan, números 74 y 76, de Madrid, propiedad de Asunción Torras Barguilla, a instancia de mencionada Junta.

Expediente 1.058, sobre incautación de una finca sita en la calle de Tiziano, número 28, de Madrid, propiedad de Casta Zapatero Alvarez, a instancia de mencionada Junta.

Expediente 1.059, sobre incautación de una finca sita en la calle de Palafox, número 3, de Madrid, propiedad de A. C. «Almacenes Quiros», a instancia de repetida Junta.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en la «Gaceta de la República», se libra el presente en Barcelona, a 17 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).—Emilio Blasco.

(Núm. 160) (C.—136)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 7

Guío García (Manuel), de treinta y cuatro años, casado, hijo de Manuel y de Rufina, natural de Menasalvas (Toledo), jornalero, que vivió en la calle de Fuencarral, 27, y ha prestado servicios militares en la tercera Compañía del segundo Batallón «U. H. P.», de donde ha desertado, con fecha 24 de diciembre de 1937, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo se ha

decretado en el sumario que contra él se sigue por lesiones, con el número 217 de orden de 1937.

(B.—237)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Escolástico Domingo Maicas, hijo de Miguel y de María, natural de Aldehuela, provincia de Teruel, de veintiocho años de edad, de estado casado, campesino, actualmente soldado del 130 Batallón de la 33 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra.

(B.—245)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Pedro Pasamonte Benavente, hijo de Pedro y de María, natural de Gatafe, provincia de Madrid, de veintiséis años de edad, de estado soltero, estatura 1,705 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, sin señas particulares, actualmente soldado del Batallón 134 de la 34 Brigada Mixta, contra el que se instruye causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra.

(B.—246)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Salvador Bray Canut, hijo de Tomás y de Rosa, natural de Alcira, provincia de Valencia, avecindado últimamente en Madrid, de veintiséis años de edad, industrial, de estado casado, estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color moreno, sin señas particulares, actualmente soldado de la segunda Compañía del Batallón de Ametralladoras de la División T. A., contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra.

(B.—241)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Adrián Serrano Redondo, hijo de Anselmo y de Matilde, natural de Quijorna, provincia de Madrid, de veintitrés años de edad, de estado soltero, ocupación lechero, estatura 1,640 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba poblada, boca grande, color sano, sin señas particulares, actualmente soldado del 112 Batallón de la 28 Brigada Mixta, contra el que se sigue causa por deserción, comparecerá, en término de quince días, ante el señor Juez instructor de la misma, don Manuel G. López Cordovés, residente en Miraflores de la Sierra.

(B.—242)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202